



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CXV 3ra. Época

Culiacán, Sin., viernes 16 de agosto de 2024.

No. 100

ÍNDICE

GOBIERNO FEDERAL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

Edicto de Emplazamiento, Exp. 796/2023, en contra de Manuel Enrique Luque Ruiz.

2

PODER EJECUTIVO ESTATAL

SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

Resumen de Convocatoria.- Licitación Pública Nacional Presencial. No. SSS-LPN-016-2024.

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SINALOA

Avance Financiero, relativo al Segundo Trimestre de 2024.

3 - 6

AYUNTAMIENTOS

Decreto Municipal Número 16 de Culiacán.- Por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa.

Decreto Municipal Número 58 de Mazatlán.- Se reforman los artículos 7, 22 Bis, 29 Bis todos correspondientes al Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

Decreto Municipal Número 59 de Mazatlán.- Por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de Gobierno del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Municipio de Mazatlán.- Reglamento Interno de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Municipio de Mazatlán.- Reglamento de Viáticos y Gastos por Comprobar por Comisiones para los Servidores Públicos.

Municipio de Mazatlán.- Reglamento de Fondo Rotatorio o Revolvente.

PARQUE CULIACÁN

Municipio de Culiacán.- Avance Financiero, relativo al Segundo Trimestre de 2024.

7 - 77

AVISOS JUDICIALES

78 - 96

AVISOS NOTARIALES

96

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL

LIC. EDGAR AUGUSTO GONZÁLEZ ZATARAIN y LIC. ADDA SARAHÍ ROSAS MEDINA, Presidente Municipal y Secretaria del H. Ayuntamiento ambos del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, respectivamente, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 fracción IV, 110, 111, 125, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; y artículos 167, 172, 173 y 174 del Reglamento de Gobierno del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, y,

CONSIDERANDOS:

1. Que en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 077, de fecha 29 de junio de 2015, se publicó el Decreto Municipal número 19 que contiene la creación del Reglamento de la Secretaría de Seguridad Pública de Mazatlán, donde se establece que la prestación del servicio en materia de seguridad pública será prestado por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, siendo este el nombre correcto de la dependencia municipal, sin embargo, actualmente en el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, se establece en los artículos 7 y 32 Bis con la denominación de "*Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal*" no coincidiendo con la actual denominación de la referida institución policial.

2. Asimismo, con fecha 06 de febrero de 2023 se llevó a cabo la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 016, el Decreto Municipal número 17 que contiene el nuevo Reglamento de Construcción para el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, en el cual se establece como nueva denominación a la dependencia municipal encargada de su aplicación como Dirección del Desarrollo Urbano Sustentable, dejando de ser denominada "*Dirección de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable*".

3. Así también, mediante los Decretos Municipales números 03, 04 y 07, publicados en los Periódicos Oficiales "El Estado de Sinaloa" números 026, 013 y 144, con fechas 29 de febrero de 2008, 30 de enero y 27 de noviembre de 2019, el H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, llevó a cabo la creación de la Secretaría de Desarrollo Económico, Turismo y Pesca como una dependencia más de la administración pública centralizada dependiente del Ejecutivo Municipal, con las facultades y obligaciones que se establecen en el artículo 22 Bis del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, sin embargo, se considera que dado los tiempos actuales que se viven a nivel local como nacional e internacional, como resultado de los problemas financieros, se considera necesario el modificar jerárquicamente el estatus legal de la actual Secretaría de Desarrollo Económico, Turismo y Pesca Municipal, para pasarla a la de una Dirección Municipal más que venga a auxiliar al Presidente Municipal en sus funciones que por Ley tiene encomendadas.

4. Que debido a lo anterior, resulta necesario modificar y/o adicionar y/o reformar diversos artículos al citado Reglamento, con la finalidad que en el mismo se incluya a la Dirección de que se trata, que formarán parte del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, y que dependerán directamente del Presidente Municipal, con las facultades, atribuciones y obligaciones previstas en el Reglamento que se reforma y adiciona.

5. Que para el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Mazatlán, y en especial para esta Comisión de Gobernación reviste un interés muy especial el llevar a cabo iniciativas de modificación, adición y reformas a los diversos Reglamentos Municipales que vengan a ubicar a Mazatlán, como un Municipio que marcha acorde con los requerimientos de su población.

6. Que de conformidad con lo previsto por los artículos 27 fracciones I y IV, 79 y 81 fracción XII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, en relación con los artículos 167, 169, 171, 172, 173 y 174 del Reglamento de Gobierno del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, es facultad del H. Ayuntamiento expedir, modificar o adicionar los Reglamentos, confiriéndose al Presidente Municipal, el Síndico Procurador, a los Regidores y a las Comisiones de Cabildo permanentes o transitorias, entre otras atribuciones, la de presentar iniciativas de Reglamentación Municipal.

7. Con base en lo anterior y, por acuerdo del Pleno del H. Cabildo Municipal tomado en la Sesión Extraordinaria Número 41, celebrada el 21 de junio de 2024, el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, ha tenido a bien autorizar las reformas de los artículos 7, 22 Bis, 29 Bis A y 32 Bis, todos correspondientes al Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, por lo que se expide el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 58

ÚNICO. Se reforman los artículos 7, 22 Bis, 29 Bis A y 32 Bis, todos correspondientes al Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, para quedar como sigue:

**REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, SINALOA.**

Artículo 7.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de los diversos ramos de la Administración Pública Municipal, el Presidente Municipal se auxiliará de las siguientes Dependencias:

- I. Secretaría de la Ayuntamiento
- II. Oficialía Mayor
- III. Tesorería Municipal.
- IV. Secretaría de la Presidencia
- V. Dirección de Desarrollo Económico, Turismo y Pesca.
- VI. Contraloría
- VII. Coordinación Municipal de Acceso a la Información Pública
- VIII. Dirección de Atención Ciudadana y Social
- IX. Dirección de Bienes Municipales
- X. Dirección de Bienestar y Desarrollo Social
- XI. Dirección de Evaluación y Enlace en la Zona Rural
- XII. Dirección de Gobierno y Asuntos Jurídicos
- XIII. Dirección del Desarrollo Urbano Sustentable
- XIV. Dirección de Ecología y Medio Ambiente
- XV. Dirección de Obras Públicas
- XVI. Dirección de Prensa y Difusión
- XVII. Secretaría de Seguridad Pública Municipal
- XVIII. Dirección de Servicios Públicos Municipales
- XIX. Síndicos y Comisarios Municipales
- XX. Dirección de Vivienda
- XXI. Unidad Municipal de Protección Civil
- XXII. Centro de Atención y Protección al Turista del Municipio de Mazatlán
- XXIII. Dirección de Archivos Municipales
- XXIV. Coordinación Municipal de Atención a la Población LGBTTTIQA+
- XXV. Unidad Municipal de Catastro

ARTÍCULO 22 Bis.- Corresponden a la Dirección de Desarrollo Económico, Turismo y Pesca fundamentalmente las facultades y obligaciones siguientes:

I. a la XX. ...

ARTÍCULO 29 Bis A).- Corresponden a la Dirección del Desarrollo Urbano Sustentable, las facultades y obligaciones siguientes:

I. a la XVI. ...

ARTÍCULO 32 Bis.- Corresponden a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, fundamentalmente las facultades y obligaciones siguientes:

I. a la XXXII. ...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto Municipal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE

LIC. EDGAR AUGUSTO GONZÁLEZ ZATARAIN
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MAZATLÁN

LIC. ADDA SARAHÍ ROSAS MEDINA
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.
Es dado en el Palacio del Ejecutivo Municipal a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE

LIC. EDGAR AUGUSTO GONZÁLEZ ZATARAIN
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MAZATLÁN

LIC. ADDA SARAHÍ ROSAS MEDINA
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE
MAZATLÁN, SINALOA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE
MAZATLÁN, SINALOA